



CONVOCATORIA DE ELECCIONES **ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE LA ABOGACÍA** **DE LUGO**

La Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio Provincial de la Abogacía, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 del Estatuto General de la Abogacía Española y artículo 75 y siguientes de los Estatutos Colegiales (EC), ha adoptado el acuerdo de convocar elecciones, que **tendrán lugar el próximo día 18 de diciembre de 2025**, para la provisión de los cargos vacantes de la Junta de Gobierno que, a continuación, se relacionan, por expiración de su mandato:

Decano/a
Diputado/a Primero/a o Vicedecano/a
Diputado/a Segundo/a
Diputado/a Cuarto/a
Diputado/a Quinto/a
Bibliotecario-Contador/a
Secretario/a

CANDIDATURAS.- (artículo 77 EC) Las candidaturas deberán ser presentadas en la Secretaría de este Ilustre Colegio, (Pascual Veiga nº 2) ante la Mesa Electoral, con, al menos, un mes de antelación a la fecha señalada para el acto electoral, siendo **el último día de presentación el viernes, día 14 de noviembre de 2025**, hasta el cierre de las oficinas colegiales, a las 14:30 horas.

Dichas candidaturas podrán ser conjuntas, para varios cargos, o individuales para cargos determinados, debiendo ser suscritas por los propios candidatos. Ningún colegiado podrá presentarse candidato a más de un cargo de los que hayan de ser elegidos en la misma convocatoria.

La Mesa Electoral, dentro de los tres días siguientes de la finalización del plazo de presentación de candidaturas, proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos legales exigibles, declarando electos a los que no tengan oponentes.



La relación de los proclamados se notificará a los candidatos y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, en la página web colegial y se comunicará por correo electrónico a los colegiados/as.

Con la presentación de la candidatura se reconoce a cada candidato el derecho a obtener, de la Junta de Gobierno, un listado de colegiados/as con sus direcciones y teléfonos profesionales.

COLEGIADOS ELECTORES Y ELEGIBLES. - (artículo 75 EC) En las elecciones podrán participar como electores todos los colegiados y colegiadas con una antigüedad de más de seis meses de incorporación a la fecha de la convocatoria, que, a dicha fecha, no se encuentren cumpliendo una sanción disciplinaria y estén al corriente de sus obligaciones colegiales.

Podrán participar, **como elegibles**, las personas integrantes del Colegio que sean profesionales de la abogacía ejercientes residentes dentro del ámbito territorial del Colegio.

En el caso de la elección del Decanato, la persona elegible que aspire ostentar el cargo además deberá cumplir con el requisito de llevar colegiado o colegiada como ejerciente al menos los últimos diez años a la fecha de la presentación de la candidatura.

En todo caso, no podrán estar incurso o incursas en ninguna de las siguientes situaciones a la fecha de cierre del plazo para la presentación de candidaturas:

- a) Los condenados o condenadas por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos en tanto estas subsistan.
- b) Haber sido disciplinariamente sancionados o sancionadas en cualquier Colegio de la abogacía mientras no hayan sido rehabilitados o rehabilitadas. A estos efectos, se solicitará la colaboración del Consejo General de la Abogacía para comprobar que no concurre esta causa de inelegibilidad.
- c) Ser integrantes de órganos rectores de otro Colegio profesional.
- d) No estar al corriente del pago de las cuotas colegiales.

Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos en votación directa y secreta entre los del Colegio en los términos y condiciones que establece los Estatutos. No se permitirá la delegación de voto. En las elecciones, el voto de los ejercientes y de los inscritos tendrá el doble valor que el voto de los no ejercientes.



Los colegiados y colegiadas que quisieran formular reclamaciones contra las listas de electores deberán verificarlo dentro del plazo de los diez días siguientes a la exposición de estas.

MESA ELECTORAL.- (artículo 78 EC) La Mesa Electoral estará formada por 5 miembros que regulará el desarrollo del proceso sin perjuicio de las atribuciones que los estatutos otorgan a la propia Junta. Estará constituida por dos miembros de la Junta de Gobierno cuyos cargos no sean objeto de renovación en esa convocatoria electoral, así como un anterior miembro que haya pertenecido a la Junta de Gobierno y por el abogado/a residente de mayor y por el de menor antigüedad en el ejercicio profesional, los cuales serán sustituidos -en el caso- de incapacidad, incompatibilidad o imposibilidad- por el siguiente en antigüedad, respectivamente.

Serán competencia de la Mesa Electoral todas las incidencias que afecten al proceso electoral, desde el momento de la presentación de las candidaturas hasta el momento de la proclamación de los elegidos.

VOTO POR CORREO. – (artículo 80 EC) Una vez que finalice el plazo de candidaturas, y se proclamen los candidatos, todos los colegiados/as que lo deseen podrán ejercitar el voto por correo. Para ello será imprescindible que el colegiado o colegiada solicite previamente el impreso que le reconozca el carácter de votante por correo. La solicitud deberá hacerse personalmente mediante escrito dirigido por correo electrónico a la Junta de Gobierno, confirmado por la Secretaría del Colegio, con la firma, en todo caso, del interesado y la acreditación de su identidad mediante aportación inexcusable de fotocopia o reproducción de DNI por ambas caras.

El impreso que autoriza el voto por correo será enviado al solicitante, acompañado de un sobre numerado en el que inexcusablemente habrá de remitir el voto por correo, así como las papeletas de votación editadas por el Colegio y el sobre que habrá de contener el voto.

Dentro del sobre numerado, que deberá ser remitido al Colegio por correo certificado con acuse de recibo o ser recogido presencialmente en la sede colegial, el votante introducirá el impreso de autorización de voto, referido en el apartado anterior, junto con el sobre en el que, para garantizar el secreto del voto, deberá ir introducida la papeleta.

Dicho voto entregado presencialmente o remitido por correo certificado con acuse de recibo en la Sede Colegial, **ha de tener su entrada antes de las 14:30 horas del día 12 de diciembre de 2025.**



DESARROLLO DE LA VOTACIÓN.- (artículo 81 EC) La celebración del acto electoral tendrá lugar en la sede sita en la c/Pascual Veiga, 2 bajo. Dicho acto **comenzará a las 10:00 horas y continuará hasta las 19:00 horas del día señalado** en la convocatoria; hora, esta última, en que se cerrarán las urnas y se iniciará el escrutinio de votos.

Los colegiados y colegiadas que concurran al acto electoral, deberán acudir provistos del carnet corporativo o, en su defecto, de cualquier otro documento acreditativo de su identidad, a fin de que, por la Mesa Electoral, se pueda verificar su inclusión en el censo.

Existirán dos urnas, una para los letrados/as ejercientes y otra para los colegiados/as no ejercientes. El voto de los letrados ejercientes tendrá el doble de valor que el de los no ejercientes.

PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.- Esta convocatoria, al igual que la lista de electores, estará expuesta, en el tablón de anuncios de las dependencias colegiales en los Juzgados, se circulará por correo electrónico a todos los colegiados/as y se insertará en la página web colegial.

Lo que tengo el honor de comunicar a Vd. con el carácter de convocatoria para las expresadas elecciones.

En Lugo, a 30 de septiembre de 2025.

V. Bº DEL DECANO

JOSÉ FÉLIX MONDELO SANTOS

LA SECRETARIA

Mª. CARMEN DOVAL RODRÍGUEZ